



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE OCTUBRE DE 2023

No. 1222

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se crea el “Sistema de datos personales para el registro o renovación de espacios culturales independientes de la Ciudad de México” 4

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución para la solicitud de cambio de uso del suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Norte 23-a número 60, colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, código postal 07750 8
- ◆ Resolución para la solicitud de cambio de uso del suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle 13 número 13, colonia Espartaco, Alcaldía Coyoacán, código postal 04870 15

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Segundo programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el Corredor Xochimilco” 22

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracciones XII y XIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, efficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga, además de coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para efficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de conformidad con la cláusula Cuarta, inciso c) del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, conforme a su Primer Convenio modificatorio, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, efficientar y mejorar el servicio de “Transporte de pasajeros Público Colectivo Concesionado como Ruta” (en adelante “Transporte de ruta”), y renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que, en su Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de septiembre de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el “Corredor Xochimilco”, y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Como consecuencia de esa Acción Social, se conformó el “CORREDOR TAXQUEÑA XOCHIMILCO MILPA ALTA S.A. DE C.V.”; en adelante la “Empresa” como la única que operará el corredor Xochimilco.

Que la provisión de un servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, como el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría” es esencial para permitir los desplazamientos seguros y eficientes.

Que con fecha 16 de agosto de 2022 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Modalidad de Corredor “Xochimilco”, en adelante “Aviso de vialidades”.

Que, con fecha 25 de octubre de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer el estudio del balance entre la oferta y la demanda de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Modalidad de Corredor “Xochimilco”, en adelante “Aviso del Balance Oferta - Demanda”.

Que con fecha 28 de octubre de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más Años de Antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Corredor Xochimilco”, en adelante "Primer Aviso de Lineamientos".

Que con fecha 15 de febrero de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la “Declaratoria de Necesidad para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo del Corredor Concesionado “Xochimilco”, en adelante “Declaratoria de Necesidad”.

Que con fecha 19 de septiembre de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se modifica el diverso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la modalidad de Corredor “Xochimilco”, publicado en el número 917 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 16 de agosto de 2022”, en adelante “Modificatorio al Aviso de vialidades”.

Que con fecha 19 de septiembre de 2023, fue publicado el “Aviso por el que se modifica el diverso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la modalidad de Corredor “Xochimilco”, publicado en el número 917 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 16 de agosto de 2022”, en adelante “Modificatorio al Balance Oferta - Demanda”.

Que, en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2023, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente (en adelante “Aviso”) y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, con el objeto de garantizar la calidad y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría” en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SEGUNDO PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL CORREDOR XOCHIMILCO”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Segundo Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Corredor Xochimilco (en adelante, “Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, clasificado como Ruta, en la “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81” para integrarse a la “Empresa” que presta el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, clasificado como Corredor, en Xochimilco.

3. ENTIDADES RESPONSABLES

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (en adelante, “FIFINTRA”) validará que la "Empresa" cumpla los requisitos necesarios para la firma del "Convenio de Adhesión" para que, con la autorización e instrucción del Comité Técnico, se otorguen los apoyos económicos para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad por unidades nuevas.

B. La “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría de Planeación Políticas y Regulación, así como de la Subsecretaría del Transporte, en específico de la Dirección General de Registro Público del Transporte y de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”.

C. El Organismo Regulador de Transporte (“ORT”), a través de la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte, en coordinación con la “Secretaría”, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”.

4. DIAGNÓSTICO

4.1. Antecedentes

La “Secretaría” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevos corredores busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. El servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Corredor (en adelante “Corredor”) se distingue por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.

En 2022, la “Secretaría” implementó el “Primer Aviso de Lineamientos”, el cual tuvo el objetivo de ordenar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta (en adelante “Transporte de ruta”) en Xochimilco, a través de dos estrategias: la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad y la conformación de un Corredor que incorporó a los concesionarios de la “Ruta 36 Lic. Adolfo López Mateos, A.C.” (en adelante “Ruta 36”) y la “Unión de Chóferes y Taxistas de Servicios Colectivos Especiales del Sureste del Distrito Federal, Milpa Alta, A.C. Ruta 81” (en adelante “Ruta 81”).

Esa primera Acción Social tuvo una respuesta favorable, al recibir 361 solicitudes de inscripción, de las cuales 294 resultaron procedentes en el proceso de solicitud del apoyo marcado por la “Secretaría”. Derivado de la implementación del “Primer Aviso de Lineamientos”, la “Empresa” adquirió 129 autobuses nuevos, de acuerdo con lo indicado en el “Aviso del Balance Oferta - Demanda”, y contrató un financiamiento para cubrir el costo restante de su nuevo parque vehicular. Por lo tanto, la “Acción” continúa con los objetivos del “Primer Aviso de Lineamientos”. Mismo que tuvo una actualización de datos y requerimientos en el “Modificatorio al Balance Oferta - Demanda”.

Con el objetivo de cumplir con sus atribuciones, la “Secretaría” consideró óptimo que el servicio prestado por los concesionarios de la “Unión de Permisarios de Servicios Colectivos del Sur, Ruta 20, A.C.” en el recorrido Xochimilco-Milpa Alta (en adelante “Ruta 20”), se adhiriera a la “Empresa” ya conformada por “Ruta 36” y la “Ruta 81”, a partir del “Segundo Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más Años de Antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Corredor Xochimilco” para la provisión del servicio de “Corredor”. Cabe resaltar que “Ruta 20” y “Ruta 81” comparten hasta el 76% en el recorrido de Villa Coapa-San Gregorio a lo largo de Av. Nuevo León, en aproximadamente 3.71 kilómetros; Av. Cuauhtémoc, en aproximadamente 3.04 kilómetros y Carretera San Gregorio-Oaxtepec, en aproximadamente 6.6 kilómetros por lo que esta condición hace que la opción de un corredor permita ordenar y eficientar el transporte en la zona.

Por lo anterior, el objetivo de esta “Acción” es incorporar a los concesionarios de la “Ruta 36” y “Ruta 81” que no lograron participar en el “Primer Aviso de Lineamientos”, así como a los concesionarios de “Ruta 20” en el ramal Xochimilco-Milpa Alta. Por lo anterior, para avanzar con la consolidación del “Corredor” en Xochimilco, es necesario que los concesionarios realicen, como complemento al “Primer Aviso de Lineamientos”, la sustitución de hasta 135 unidades obsoletas que actualmente prestan el servicio clasificado como Ruta, por unidades nuevas que cumplan con las normas técnicas, de seguridad, accesibilidad, comodidad y eficiencia que se requieren para mejorar la calidad del servicio prestado a las personas usuarias.

Tabla 1. Servicios de las Ruta 20, Ruta 36 y Ruta 81 que serán convertidos en corredor por la “Acción”.

Ruta	Recorrido	Autorización
“Ruta 36 Lic. Adolfo López Mateos, A.C.”. (Ruta 36)	Metro Taxqueña – Deportiva	DGT/1431/2010
	Metro Taxqueña – Galeana	DGT/1431/2011
“Unión de Chóferes y Taxistas de Servicios Colectivos Especiales del Sureste del Distrito Federal, Milpa Alta, A.C. Ruta 81”. (Ruta 81)	Metro Taxqueña – Milpa Alta	DGTRE/101385
	Metro Taxqueña - San Luis Tlaxialtemalco	DGT/2173/2012
Unión de Permisarios de Servicios Colectivos del Sur, Ruta 20, A.C.	Xochimilco - Milpa Alta	AUT/66/94

4.2. Problema o necesidad que atiende la “Acción”

Por no haber sido incorporados al Servicio de “Corredor” que prestará la “Empresa”, los concesionarios de la “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81” que aún operan bajo el esquema de “Transporte de ruta” pueden representar una competencia desleal que ponga en riesgo la correcta operación y viabilidad financiera de la “Empresa” conformada durante el “Primer Aviso de Lineamientos”.

Asimismo, resulta necesaria la chatarrización de las unidades con 10 o más años de antigüedad vinculadas a las concesiones que serán extintas como consecuencia de la implementación de la “Acción”. De no hacerlo, es posible que éstas caigan en un mercado de autopartes, que puede representar un obstáculo para la modernización del transporte público en la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que la compraventa de autopartes ineficientes, inseguras y obsoletas, puede prolongar la utilidad de unidades con más de diez años de antigüedad que prestan el servicio de “Transporte de ruta”, así como desincentivar su sustitución, incluso cuando estas unidades ya no se encuentran en las condiciones de eficiencia, seguridad y comodidad que dispone la normatividad aplicable y la “Secretaría”.

De la misma manera, el servicio de “Transporte de ruta” prestado por la “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81” tiene un empalme importante en sus recorridos, lo que se traduce en hábitos de manejo peligrosos debido a la competencia por las personas usuarias, así como una sobreoferta del servicio. Los concesionarios, bajo un esquema de ruta, buscan tener un mayor número de unidades prestando el servicio en el recorrido. Ambas situaciones perjudican a los concesionarios, pues sus ingresos disminuyen. Aunado a esto, las unidades que prestan el servicio tienen más de diez años de antigüedad, por lo que no cumplen con las características de eficiencia, accesibilidad y seguridad determinadas por la “Secretaría”. Las condiciones en que se encuentran las unidades afectan la calidad del servicio que reciben las personas usuarias, quienes realizan sus viajes en condiciones incómodas, inseguras y con mayores tiempos de traslado.

Para mejorar el servicio en Xochimilco, la “Secretaría” consideró necesaria la incorporación de los concesionarios de la “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81” al “Corredor”, que será operado por la “Empresa” constituida en el marco del “Primer Aviso de Lineamientos”. El “Corredor” ofrece una solución a la competencia por pasajeros, ya que opera bajo un recaudo centralizado donde las ganancias y las pérdidas se comparten entre los miembros de la “Empresa”. Lo anterior terminará con los hábitos de conducción inadecuados causados por la competencia por pasajeros, asimismo, traerá estabilidad financiera a los concesionarios. Sin embargo, es necesario que modernicen las unidades, ajustando su flota a la demanda del servicio.

A su vez, la reducción en los ingresos de los concesionarios es un impedimento para la renovación del parque vehicular cuya vida útil ha sido superada, condición que también les afecta en términos de costos de operación y mantenimiento (derivados de averías continuas y uso poco eficiente de combustible). Los concesionarios no sustituyen sus unidades una vez que han concluido su vida útil por unidades nuevas tipo autobús, esto debido a que el costo total de la modernización ejerce presiones fuertes sobre sus finanzas e incluso puede llegar a superar su capacidad de pago. Por un lado, esto es resultado de no contar con los ingresos suficientes y/o regulares y, por el otro, a las dificultades para acceder a financiamiento por ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo.

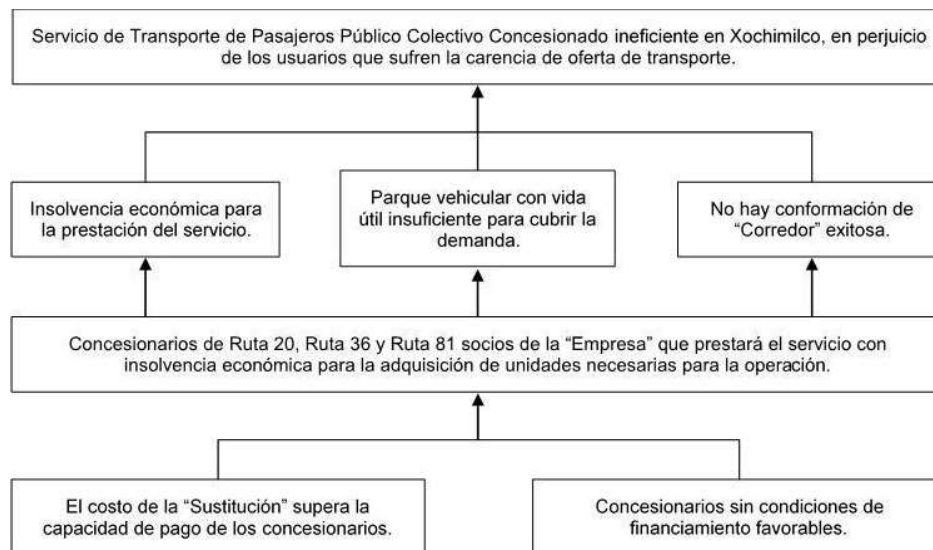
Esta situación provoca un círculo vicioso donde la competencia por los usuarios se traduce en bajos ingresos, que implica la falta de renovación del parque vehicular mayor a diez años y que a su vez, significa mayores costos de operación para los concesionarios, que nuevamente deriva en la reducción de sus ingresos.

De acuerdo con datos recabados por la “Secretaría”, en noviembre de 2021, el ingreso bruto mensual por la prestación del servicio correspondiente a cada unidad se encontraba alrededor de \$114,000.00 (ciento catorce mil pesos 00/100 M.N.). A estos ingresos es necesario descontar el costo de operación por unidad, el cual ronda entre \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Estas cifras dependen del tipo de unidad (vagoneta, microbús, autobús corto, medio o largo), el tipo de combustible consumido, las condiciones del derrotero en el que prestan el servicio (y por ende la demanda que cubre dicho derrotero), las reparaciones que requieran las unidades y, por supuesto, la antigüedad del vehículo. Considerando estos elementos, se estima que alrededor de 60% de sus ingresos se destina a cubrir los costos de operación y mantenimiento, dejando aproximadamente 40% como ganancia disponible para la manutención de sus hogares y otros gastos a cubrir. Esto quiere decir que los concesionarios se enfrentan a un panorama donde el costo de sustituir una unidad obsoleta por una moderna supera su capacidad de pago, ya que el costo promedio de un autobús nuevo que cumpla con las normas técnicas determinadas por la “Secretaría” ronda aproximadamente en \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los concesionarios, al ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo, son obligados a cumplir con requisitos adicionales, como aval de tipo inmueble, enganches elevados con relación al costo total de la unidad y pago de altas tasas de interés. El resultado es que el costo de la unidad nueva puede llegar a duplicarse, dependiendo del tiempo y condiciones del crédito adquirido; lo que a su vez incrementa el riesgo de los concesionarios de incurrir en el incumplimiento de la obligación adquirida.

El contexto financiero adverso al que se enfrentan los concesionarios es un impedimento para cumplir con la sustitución de las unidades con 10 o más años de antigüedad por unidades modernas. Asimismo, sin el apoyo de la “Secretaría” para la compra de nuevas unidades, la “Empresa” podría caer en insolvencia financiera. Esto comprometería el funcionamiento del “Corredor” y la estabilidad financiera de los concesionarios.

Figura 1. Árbol de problemas de la “Acción”



5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La conformación del “Corredor” tiene por objeto extender el acceso directo de la ciudadanía a redes de transporte público moderno, cómodo, seguro y eficaz. En el caso de los servicios proporcionados por “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81”, la integración al “Corredor” resulta ideal ya que las tres rutas tienen empalmes durante su recorrido. El “Corredor” eliminará la competencia entre las rutas, ya que se integrarán a la “Empresa” conformada en el “Primer Aviso de Lineamientos” y, por ende, tendrán un recaudo centralizado.

En este sentido, tanto las pérdidas como las ganancias se distribuirán entre los socios que se integren a la “Empresa”, lo que reducirá los incentivos de utilizar un sistema de rotación de unidades. Los hábitos de conducción peligrosos practicados como consecuencia de la competencia por el pasaje, también desaparecerán. El “Corredor” solucionará el problema de la sobreoferta de asientos, resultado de la competencia entre rutas, y permitirá una programación de la oferta del servicio, lo que se traduce en mayores ingresos y uso más eficiente de los recursos. Las unidades nuevas tipo autobús tendrán recorridos fijos, acordes con el tipo de vehículo, en horarios establecidos y sin poner en riesgo la viabilidad financiera de la “Empresa”.

Sin embargo, para garantizar la operación y calidad del “Corredor”, es necesario que los concesionarios que actualmente prestan el servicio como “Transporte de Ruta” en esa zona sustituyan sus unidades con más de 10 años de antigüedad por unidades nuevas tipo autobús, que cumplan con las características técnicas, de seguridad y accesibilidad determinadas por la “Secretaría”. Para el caso de autobuses, el 21 de septiembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”. Asimismo, el 17 de febrero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial aludida el “Aviso por el que se modifica el Diverso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”, en adelante “Normas técnicas vigentes”.

Por lo anterior, resulta necesario implementar intervenciones que permitan el debido funcionamiento de la “Empresa” que prestará el servicio de “Corredor”, fomentar la solvencia financiera de los concesionarios que prestan el servicio en esta zona, así como disminuir el parque vehicular obsoleto. Es decir, para garantizar la operación y calidad del “Corredor”, es necesario que los concesionarios que actualmente prestan el servicio como “Transporte de Ruta” compacten sus unidades con 10 o más años de antigüedad.

Por tanto, la alternativa seleccionada es la entrega de apoyos económicos para la “Sustitución” de unidades obsoletas, a los concesionarios de la “Ruta 36” y “Ruta 81” que no fueron beneficiarios en el “Primer Aviso de Lineamientos”, así como a los concesionarios de “Ruta 20” que prestan el servicio de “Transporte de Ruta” en el ramal Xochimilco-Milpa Alta y que, una vez integrados a la “Empresa” conformada mediante el “Primer Aviso de Lineamientos” y mediante la correspondiente acta de asamblea debidamente protocolizada, opten por formar parte de la reestructuración de dicho servicio, con unidades nuevas, altamente eficientes y ajustadas a la demanda del servicio,

El número de unidades a sustituir, así como el factor de sustitución fue determinado por un estudio financiero y de demanda de los ramales de “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81”, realizado por la “Secretaría”, el cual determinó que una razón de 2.64 permitirá equilibrar la demanda y oferta del servicio. Por tanto, la “Empresa” en la modalidad de “Corredor” que deberá integrar a los concesionarios de la “Ruta 20”, “Ruta 36” y la “Ruta 81” recibirá apoyos económicos para destruir hasta 135 unidades obsoletas, para la adquisición de 13 unidades nuevas con un largo máximo de 10 metros, y 21 unidades nuevas con un largo mínimo de 10.5 metros que cumplan con las “Normas técnicas vigentes”, determinadas a partir del estudio técnico que llevó a cabo la “Secretaría” derivado de la recuperación de la demanda por la contingencia sanitaria. Con base en lo anterior, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la sustitución de unidades es de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad compactada. Con este monto y la cantidad de unidades ajustada a la demanda del servicio, los concesionarios ya integrados dentro de la “Empresa”, podrán llevar a cabo la sustitución de sus unidades sin riesgo de caer en déficit y con la solvencia financiera necesaria para prestar un servicio eficiente y de calidad a las personas usuarias.

Por otro lado, por medio de la conformación de un “Corredor”, esta “Acción” y el “Primer Aviso de Lineamientos” impulsarán la modernización del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en Xochimilco, con estándares de profesionalización de las personas operadoras, un sistema de prevención de riesgos y pólizas de seguro vigentes, supervisión de la operación, y ganancias distribuidas de manera equitativa y transparente entre los socios (eliminando los hábitos perversos de conducción, aunados a la competencia por usuarios).

Esta “Acción” resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a cabo la renovación de la flota, los concesionarios de “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81”, no estarían en posibilidades de llevar a cabo, por sus propios medios, las acciones necesarias para concretar la “Sustitución” y poder adherirse a la “Empresa” de este “Corredor” sin

comprometer la operación y viabilidad financiera del mismo. Con lo anterior, los beneficiarios de la “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81” conformados en “Corredor”, tendrán acceso a financiamiento favorable para la “Sustitución”, con tasas de interés y mensualidades bajas.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el apartado III de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2023, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de diciembre de 2022, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender permanentemente problemas de carácter estructural, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. La acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada, por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

Se espera que con la consolidación del “Corredor” se generen hábitos de conducción seguros, menores tiempos de traslado, así como un servicio integrado a la red de movilidad de la Ciudad de México, con supervisión por medio de dispositivos electrónicos y altos estándares de calidad.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1. Población objetivo. Concesionarios individuales de hasta 135 unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestan el servicio de “Transporte de Ruta” en “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81”, y que deberán integrarse a la “Empresa”, encargada de prestar el servicio en el “Corredor”.

6.2. Población beneficiaria. Los concesionarios vinculados a hasta 135 unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81”, asociadas a los concesionarios que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, cuenten con un expediente validado por la Dirección General de Registro Público del Transporte. Los concesionarios solicitantes deberán integrarse a la “Empresa” y completar la compactación de su(s) unidad(es) obsoleta(s), de conformidad con la operación prevista en el presente “Aviso”.

De conformidad con los artículos 86 y 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, por lo que una persona podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que compacte, pero en ningún caso más de cinco en total.

7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

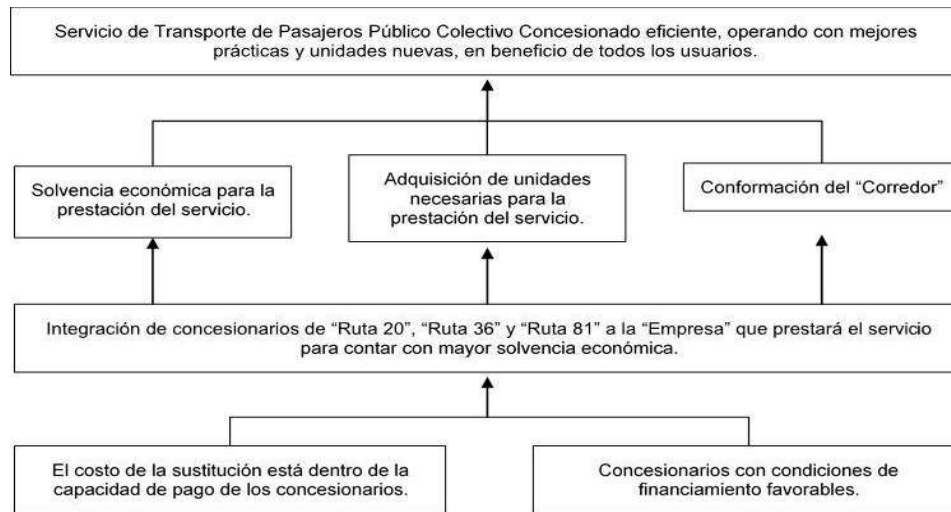
7.1. Objetivo general. Garantizar la compactación de unidades, integración de los beneficiarios a la “Empresa” y operación del “Corredor” mediante la entrega de apoyos económicos a los concesionarios de la “Ruta 20”, “Ruta 36” y la “Ruta 81”, para impulsar la renovación del parque vehicular y mantener la solvencia financiera.

7.2. Objetivos específicos.

I. Sustituir hasta 135 unidades obsoletas con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de “Transporte de Ruta”, dando prioridad a las unidades con mayor número de años de antigüedad, del parque vehicular de la “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81”. Que con la obtención de los apoyos económicos, se adquirirán 34 unidades nuevas, de las cuales, 13 unidades deberán tener un largo máximo de 10 metros, y 21 unidades deberán tener un largo mínimo de 10.5 metros que cumplan con las “Normas técnicas vigentes” no comprometidas en el marco del “Primer Aviso de Lineamientos”.

II. Chatarrizar hasta 135 unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de Transporte de Ruta, retirando de circulación unidades que prestan el servicio de transporte público colectivo en modalidad de ruta en condiciones inadecuadas.

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”.



8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional. La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada, hasta por un monto total de \$60,750,000.00 (sesenta millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para consolidar la sustitución de hasta 135 unidades obsoletas que prestan el servicio de “Transporte de Ruta” en la “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81”, para la adquisición de 34 unidades nuevas, de las cuales, 13 unidades deberán tener un largo máximo de 10 metros, y 21 unidades deberán tener un largo mínimo de 10.5 metros, que prestarán el servicio de “Corredor” con estándares altos de seguridad, eficiencia, accesibilidad universal y calidad, de conformidad con las “Normas técnicas vigentes” establecidas por la “Secretaría”.

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del “FIFINTRA”, que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico del “FIFINTRA” aprobó recursos para la “Acción” hasta por \$60,750,000.00 (sesenta millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 135 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad obsoleta chatarrizada.

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado la chatarrización de las unidades y el trámite de Alta de sus unidades nuevas tipo autobús, ante la “Secretaría”.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1. Los concesionarios que prestan el servicio de transporte de ruta en las “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81” cuya(s) unidad(es) tengan 10 o más años de antigüedad, siempre que la concesión y el vehículo amparados por ésta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos señalados en el numeral 12 del presente “Aviso”, podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (en adelante “Solicitantes”), para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en original y copia:

11.1.1. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir de la Ciudad de México, cartilla del Servicio Militar).

11.1.2. Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- a) Nombre completo del concesionario;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Sexo;
- d) Edad;
- e) Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- f) Pertenencia étnica;
- g) Grado máximo de estudios;
- h) Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- i) Domicilio;
- j) Ocupación;
- k) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- l) Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- m) Ruta en la que presta el servicio.

Así como los siguientes datos, por cada unidad a sustituir:

- 1) Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- 2) N° de matrícula de la concesión y la unidad.

11.1.3. De cada una de las unidades obsoletas para “Sustitución”, que deberán tener 10 o más años de antigüedad:

- a. Documento que acredite la titularidad de la concesión, original o Copia Certificada por el Registro Público del Transporte a nombre del titular actual.
- b. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (Credencial para votar, pasaporte, Cédula profesional, Licencia de conducir de la Ciudad de México, Cartilla del Servicio Militar);
- c. El dato de la CURP del concesionario. (En caso de que no se encuentre la CURP contenida o actualizada en la INE);
- d. Factura de la unidad a nombre del concesionario o, en su caso, factura debidamente endosada (nombre, fecha y firma) o contrato de compra-venta, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos o documento que acredite el robo o extravío de la factura, emitido por la autoridad competente, así como el documento que acredite el motor con el que cuenta la unidad. Si la factura presentada es electrónica y no se encuentra a nombre del concesionario, deberá presentar carta responsiva de la venta de la unidad o contrato de compra-venta, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos.
- e. Tarjeta de circulación o, en su caso, permiso para circular sin tarjeta de circulación o constancia de sustitución de unidad o documento que acredite el robo o extravío de los documentos antes mencionados.

11.2 En caso de cumplir con los documentos enumerados, los “Solicitantes” deberán firmar una “Carta Compromiso” manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometerán a integrarse a la “Empresa”, a más tardar, 45 días hábiles después de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, lo cual se acreditará con el acta de asamblea debidamente protocolizada.

Los concesionarios cuyos expedientes sean cotejados, revisados y validados por la Dirección General de Registro Público del Transporte y aprobados por el Comité Técnico del “FIFINTRA”, y que figuren en el acta de asamblea protocolizada de la “Empresa”, recibirán el apoyo económico por parte del “FIFINTRA”. Aquellos concesionarios con expediente validado y aprobado que no figuren en el acta de asamblea protocolizada no recibirán el apoyo económico correspondiente a esta “Acción”.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta “Acción” entregará apoyos económicos a los “Solicitantes” que sigan cabalmente las disposiciones previstas en estos Lineamientos de Operación, siempre y cuando no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad registrada como chatarrizada;

- c. Unidades que no presentan facturas, son apócrifas o que presenten inconsistencias;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Interesados cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- f. Interesados que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- g. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor, servicio zonal o que le haya sido entregado un apoyo de chatarrización de la unidad;
- h. Interesados cuya documentación e información, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad;
- i. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.
- j. No se permitirá la sustitución de unidades que estén dados de alta en otros Estados de la República.
- k. Concesiones que resultaron procedentes y hayan recibido un apoyo económico por concepto de “Sustitución” en el “Primer Aviso de Lineamientos”.

El “FIFINTRA” otorgará apoyos económicos a los “Solicitantes” que cumplan con los requisitos de participación y operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplen con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se priorizará a los “Solicitantes” cuyas unidades tengan más años de antigüedad, y después a aquellos que hayan completado primero los requisitos de acceso.

13. OPERACIÓN

13.1 Los “Solicitantes” contarán con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos de Operación, para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas, de lunes a viernes, para presentar físicamente la documentación solicitada en el numeral 11 del presente “Aviso”.

13.2. Antes de acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”; el cual podrá descargarse en el siguiente enlace electrónico: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/fifintra23/corredorxochimilco>.

13.3. De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará a los “Solicitantes” la “Carta Compromiso”, con un número de folio único, misma que deberá ser firmada por éste.

Al firmar la “Carta Compromiso”, los “Solicitantes” aceptan:

A. Que adquirirán unidades nuevas que cumplan con lo previsto por el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de Financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”, publicado en el número 434 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de septiembre de 2020, incluyendo su Nota aclaratoria en el número 483 del 30 de noviembre de 2020 así como sus Avisos Modificatorios en el número 792 del 17 de febrero y en el número 824 el 5 de abril de 2022 y del Aviso por el que se emiten los Lineamientos Técnicos y Especificaciones de Cromática, Rótulos y Medios de Identificación Oficiales, del Sistema Integrado de Transporte Público, que de manera obligatoria deberán aplicarse en los vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público en su modalidad de colectivo de ruta, de Corredores de pasajeros concesionados y Servicio Zonal, publicado en el número 685 de la Gaceta Oficial aludida el 17 de septiembre de 2021, publicadas por la “Secretaría” en la Gaceta Oficial multicitada; o aquella disposición vigente que sea emitida previo a la adquisición de las unidades.

B. Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y no se encuentra(n) en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;

C. Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurrirán aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;

- D. Que, una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” determinará el procedimiento para conservar los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones, hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las concesiones;
- E. Que recibirán el apoyo económico como accionistas de la “Empresa” que prestará este servicio, una vez que ésta haya concretado su crédito y firmado el “Convenio de adhesión”. En caso de que la compra de las unidades sea de contado, deberá presentar carta firmada por la distribuidora en la que se acredite la compra de la totalidad de las unidades;
- F. Que, para acceder al pago del apoyo económico, los “Solicitantes” cuyas solicitudes hayan sido validadas deberán formar parte de la “Empresa” que prestará el servicio, ya que el apoyo económico será entregado a la distribuidora que su representante legal elija;
- G. Que la fecha límite para incorporarse a la “Empresa” que prestará el servicio en los ramales de “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81”, será a más tardar 45 días hábiles después de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos. Se deberá presentar al “FIFINTRA” transcurridos esos días el acta de asamblea correspondiente, debidamente protocolizada; esto será requisito para que la “Empresa” pueda firmar el “Convenio de Adhesión” y,
- H. La “Empresa” podrá solicitar prórroga para presentar el acta de asamblea debidamente protocolizada, en una única ocasión, a la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte. A fin de que la “Secretaría” en coordinación con el “FIFINTRA” determine la procedencia de la misma tomando en cuenta la disponibilidad del recurso y que no se comprometa el cumplimiento del presente “Aviso”, hecho que la “Secretaría” hará del conocimiento del “FIFINTRA”;
- I. Presentar la unidad que participa en la presente “Acción Social” al sitio y fecha determinada por la “Secretaría” para la chatarrización de esta unidad.
- J. Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada la “Carta Compromiso”, el “Personal del Registro” le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

13.4. El “Personal del Registro” contará con cinco (5) días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación es válida.

13.5. Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya cotejado, revisado y validado que los expedientes cumplan con los requisitos del numeral 11, esa Dirección General deberá formalizar ante el “FIFINTRA” la relación de los expedientes validados, que será puesta a aprobación de su Comité Técnico. Por lo que una vez aprobados por el Comité Técnico, el “FIFINTRA” notificará mediante oficio a la Dirección General de Registro Público del Transporte la relación final de expedientes aprobados. El “Personal del Registro”, a su vez, notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada.

13.6. Los “Solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte previo a la firma del “Convenio de Adhesión” y posterior a la notificación electrónica para que se realice la entrega física de la “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recibir este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

13.7. Al momento de recibir su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, los “Solicitantes” contarán con un plazo de 45 días hábiles para obtener el financiamiento; el crédito deberá ser a nombre de la “Empresa”, misma que deberá gestionar la constancia con la aprobación de crédito y una carta de adhesión al Programa de la distribuidora de quien adquirirán las unidades, aceptando las condiciones establecidas en los presentes Lineamientos, únicamente en cuanto a que la distribuidora, de no concretarse la destrucción de las unidades obsoletas, reintegrará los montos correspondientes al “FIFINTRA”. En caso de no requerir un crédito se contará con el mismo plazo de tiempo para obtener una carta de intención de compra de las unidades, emitida por la distribuidora, la cual será elegida libremente y bajo su propia responsabilidad de la “Empresa”.

13.7.1. El representante de la “Empresa” deberá presentarse a la firma del “Convenio de adhesión” junto con el representante de la distribuidora, elegida libremente y bajo su propia responsabilidad, en la fecha y lugar que para tales efectos les indique el “FIFINTRA” por correo electrónico. En caso de no presentarse, sin previo aviso al “FIFINTRA”, a la firma del “Convenio de Adhesión”, ya no será candidato para recibir el apoyo económico de esta “Acción”.

13.7.2. Al “Convenio de adhesión” se deberá anexar la relación final de los números de concesión, nombre de beneficiario, matrícula, número de serie y número de motor de las unidades que serán sustituidas, documento que la Dirección General de Registro Público del Transporte deberá hacer llegar al “FIFINTRA” previo a la suscripción de dicho Convenio.

13.7.3. Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa”, por medio de su representante, acepta:

- A. Que no modificará la empresa distribuidora con quien haya concretado el crédito para adquirir las unidades nuevas tipo autobús;
- B. Que una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” determinará el procedimiento para conservar los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” iniciara el procedimiento de la extinción de las mismas;
- C. Que informará a la Dirección General de Registro Público del Transporte y al “FIFINTRA”, la fecha en que recibirán sus unidades nuevas tipo autobús para programar las fechas en que se llevará a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, la cual deberá ser con un plazo no mayor a dos días hábiles previos a la entrega;
- D. Que con el apoyo económico que reciban, deberán adquirir un total de 34 unidades, divididas de la siguiente forma: 13 unidades nuevas tipo autobús con un largo máximo de 10 metros y 21 unidades nuevas tipo autobús con un largo mínimo de 10.5 metros adicionales, no comprometidas en el marco del “Primer Aviso de Lineamientos” y que cumplan con las “Normas técnicas vigentes” establecidas por la “Secretaría”.
- E. Que los recursos generados por la destrucción de las unidades serán donados al “FIFINTRA”;
- F. Que las unidades nuevas deberán contar con un sistema de recaudo centralizado el cual deberá componerse principalmente por alcancías y validadores (sistema de peaje electrónico) para el cobro mediante la Tarjeta Única de Movilidad Integrada. El “ORT” validará que este equipamiento cumpla con las normas técnicas vigentes establecidas por la “Secretaría”;
- G. Que el modelo de validador que adquiera y el integrador tecnológico que seleccione deberá de encontrarse en el Catálogo de Integradores Tecnológicos Validados y Autorizados por el Organismo Regulador de Transporte;
- H. Que las unidades nuevas deberán contar con un sistema de monitoreo, compuesto a su vez por un sistema de videovigilancia y Sistema de Posicionamiento Global (GPS, por sus siglas en inglés) que permitan el monitoreo de la demanda y el servicio. El “ORT” validará que este equipamiento cumpla con las normas técnicas vigentes establecidas por la “Secretaría”;
- I. Que el sistema de monitoreo deberá reportar a plataforma de monitoreo del ORT.
- J. Que los pagos de los apoyos económicos se entregarán conforme a lo estipulado en el numeral 14 de estos Lineamientos;
- k. Que la entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio como “Corredor” se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de la totalidad de unidades a sustituir y los demás requisitos que la “Empresa” deba cumplir ante el “ORT” para la conformación del “Corredor”.

13.7.4. Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la distribuidora, por medio de su representante acepta:

- A. Que el “FIFINTRA” llevará a cabo el pago del apoyo económico conforme a los supuestos de los numerales 13.7.7 y 14 en un plazo máximo de 15 días hábiles después de la firma de éste, a favor de la empresa distribuidora seleccionada libremente y bajo propia responsabilidad de la “Empresa”;
- B. Que se compromete a informar al “FIFINTRA”, por escrito a la firma del convenio de adhesión, la fecha de entrega de las nuevas unidades a la “Empresa”.
- C. Que de no lograr concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos señalados en el numeral 13.9, el “FIFINTRA” procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la empresa distribuidora con quien hayan concretado la adquisición de las nuevas unidades y que ésta se compromete a realizar dicho reintegro.
- D. Que con los apoyos económicos la “Empresa” deberá adquirir, al menos, 13 unidades nuevas tipo autobús con un largo máximo de 10 metros y 21 unidades nuevas tipo autobús con un largo mínimo de 10.5 metros adicionales;
- E. Que la entrega de las nuevas unidades por parte de la distribuidora a la “Empresa” no podrá realizarse si las unidades a sustituir no han sido entregadas para chatarrización por parte de la “Empresa” por lo menos dos días hábiles antes de la entrega de las nuevas unidades por lo que la distribuidora se compromete a informar al “FIFINTRA” la fecha de la entrega.
- F. Llevar a cabo el procedimiento para la solicitud de inclusión al catálogo de cuentas bancarias de proveedores de la CDMX a través del siguiente enlace <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html>, a fin de que el “FIFINTRA” esté en posibilidad de hacer la transferencia de apoyos económicos, conforme al numeral 194 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

13.7.5. Para firmar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa” deberá presentar previamente al “FIFINTRA”:

1. Acta de asamblea debidamente protocolizada ante fedatario público donde se establezca la integración de los socios beneficiarios de la “Acción”, los cuales deberán corresponder con los expedientes aprobados por el Comité Técnico del “FIFINTRA”, según lo dispuesto en el artículo 86, segundo párrafo, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.
2. Carta de Adhesión al Programa por parte de la distribuidora.
3. La “Constancia de crédito” o la “Carta de intención de compra de las unidades”, según el numeral 13.7, en la que se indiquen los siguientes datos:

De las unidades nuevas tipo autobús:

- A. Marca;
- B. Modelo;
- C. Tipo de vehículo;
- D. Valor factura;
- E. Tipo de combustible; y,
- F. Capacidad para transportar pasajeros.

De la o las empresa(s) armadora(s) o distribuidora(s) de quien adquirirá sus unidades nuevas:

- G. Razón Social;
- H. Registro Federal de Contribuyentes (“RFC”);
- I. Banco y Clabe de la cuenta en la que se depositará el apoyo económico;
- J. Domicilio fiscal; y
- K. Datos de contacto: nombre del encargado, correo electrónico y número de teléfono.

13.7.6. Una vez que la “Empresa” y la distribuidora hayan suscrito el “Convenio de adhesión” y que el Comité Técnico del “FIFINTRA” haya aprobado el pago de los apoyos económicos, por concepto de enganche de las unidades nuevas, el pago se llevará a cabo en un periodo no mayor a 15 días hábiles después de la firma del Convenio de Adhesión. El “FIFINTRA” notificará al representante de la “Empresa”, por correo electrónico, una vez que se haya realizado la transferencia.

13.7.7. El “FIFINTRA” informará a la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, la fecha en que la “Distribuidora” se compromete a entregar las unidades nuevas a la “Empresa”. La Dirección General de Registro Público del Transporte, previo acuerdo con la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, notificará vía correo electrónico al representante de la “Empresa” y al “ORT” la fecha y lugar de la cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas. En casos de fuerza mayor, la “Empresa” podrá solicitar modificar la cita, previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte vía correo electrónico, con un mínimo de dos días hábiles de antelación.

13.8. El día de la cita para llevar a cabo la destrucción de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con sus unidades a las instalaciones de la empresa recicladora con la que el “FIFINTRA” tenga convenio vigente, para que personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte en acompañamiento de personal de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado y personal adicional designado por la “Secretaría”, lleven a cabo la inspección física de las unidades y verifiquen que corresponden a la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

13.9. Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de destrucción de sus unidades ni obtener copia del comprobante de destrucción cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Que las unidades presentadas al procedimiento de destrucción se encuentran desvalijadas o modificadas;
- 2) Que los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coinciden con los de la inspección física de las unidades efectuada por el personal citado en el numeral 13.8 durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su destrucción.
- 3) Que no acudió a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas, y no dio aviso conforme al numeral 13.7.8.

4) Que el concesionario no entregue los siguientes documentos en original o documentos que los sustituyan (Acta por robo o extravío): Documento que acredite la titularidad de la concesión, tarjeta de circulación, factura y láminas de la unidad,

Si la “Empresa” no logra concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos antes señalados, el “FIFINTRA” procederá a solicitar el reintegro del o los apoyos económicos a la empresa distribuidora con quien haya concretado la adquisición de las nuevas unidades, obligándose ésta, previamente y por escrito, mediante la suscripción del “Convenio de Adhesión” a la “Acción” para los fines que fueron señalados con antelación, a hacer la devolución en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, una vez requerido el reintegro por parte del “FIFINTRA”.

13.10. La “Empresa”, por medio de su representante, deberá firmar una “Constancia de entrega de unidad para su Destrucción” con la empresa recicladora con que el “FIFINTRA” sostenga convenio vigente, aceptando que:

- 1) Entrega sus unidades voluntariamente para su destrucción;
- 2) Los recursos generados por la destrucción serán donados al “FIFINTRA”;
- 3) De encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso será suspendido.
- 4) Además, en puño y letra se agregue el número de serie, placa y nombre del concesionario que corresponda a las unidades Chatarrizadas ese día.

13.11. El cheque emitido por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas, expedido por la empresa recicladora, deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al “FIFINTRA”.

13.12. Sólo cuando se haya cumplido con la inspección física y procedimiento de chatarrización, acreditando la obtención de las unidades nuevas, y cubiertos los requisitos solicitados por el “ORT” para conformarse en “Corredor”, la “Secretaría” hará entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio a la “Empresa”.

De manera paralela, la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, llevará a cabo el proceso de extinción de las concesiones asociadas a las unidades destruidas.

13.13. De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.14. El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la “Secretaría”.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. MECANISMO DE PAGO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS

El “FIFINTRA” cubrirá a la “distribuidora”, 15 días hábiles después de la firma del “Convenio de adhesión”, los apoyos económicos correspondientes a los concesionarios que hayan recibido por parte de la Dirección General de Registro Público del Transporte una “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción” y además que sean considerados socios accionistas en el Acta Constitutiva de la “Empresa”, de conformidad con el punto 1 del numeral 13.7.6 de los presentes lineamientos de operación, en relación con el artículo 86, tercer párrafo, de la Ley de Movilidad local.

15. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los presentes Lineamientos de Operación de la “Acción”.

16. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el Fideicomiso. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del Fideicomiso, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

De conformidad con el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Padrón de beneficiarios de las Acciones Sociales será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con los lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2023, en el cual se indicará:

1. Nombre completo
2. Lugar y fecha de nacimiento
3. Sexo
4. Edad
5. Pertenencia étnica
6. Grado máximo de estudios
7. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
8. Domicilio
9. Ocupación, y
10. Clave Única de Registro de Población.

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de el “FIFINTRA”, ubicada en Álvaro Obregón, Número 269, Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Tel-INFO al 55-5636-4636.

17. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

18. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Tabla 2. Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”.

Nivel	Objetivo	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Unidad de medida	Tipo/Dimensión/Frecuencia	Meta	Medios de Verificación	Supuestos
Propósito	Corredor Xochimilco operado adecuadamente	Porcentaje de viajes completados en unidades	(Número de viajes completados en unidades nuevas, en	Viajes completados	Estratégica/eficacia/semestral	100%	Datos recabados por la Subsecretaría de	Concesionarios tienen interés en integrarse al Corredor

		nuevas, en esquema empresarial y con supervisión	esquema empresarial y con supervisión /Total de viajes completados en Xochimilco)*100				Transporte de la Secretaría de Movilidad	Xochimilco
Componente 1	Apoyos económicos para la renovación del parque vehicular	Número de apoyos económicos entregados	(Número de apoyos económicos entregados/ Total de solicitudes de inscripción aprobadas) *100	Apoyos económicos entregados	Gestión/eficacia /semestral	100%	Datos recabados por el "FIFINTRA"	Los concesionarios cumplen con los requisitos para participar en el programa de sustitución
Componente 2	Corredor Xochimilco opera en un esquema empresarial con supervisión.	Porcentaje de unidades que prestan el servicio en Ruta 20, Ruta 36 y Ruta 81, en un esquema empresarial y con supervisión	(Número unidades que prestan el servicio en Ruta 20, Ruta 36 y Ruta 81 en un esquema empresarial y con supervisión /Total de unidades que prestan el servicio en Ruta 20, Ruta 36 y Ruta 81)*100	Unidades dentro de esquema empresarial con supervisión	Gestión/eficacia /semestral	100%	Datos recabados por el Organismo Regulador del Transporte	Los concesionarios cumplen con el proceso de integración a la "Empresa" y logran sustituir sus unidades

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN DE KITS DE VIDEOVIGILANCIA Y GPS

La información técnica relativa al sistema de videovigilancia y posicionamiento global deberá formar parte de la carpeta técnica del modelo de autobús, para corroborar que dicho equipamiento esté integrado de forma adecuada en el diseño del modelo de autobús. Se deberá incluir cuando menos la información relativa al tipo de software o plataforma de monitoreo de la información que recaban los equipos anexando un diagrama de interconexión y comunicaciones (4G/Wifi) de los componentes tecnológicos, tipo de soporte para el almacenamiento de datos (físico, vía web o mixto) con capacidad del mismo, definir el total de SIMs que tendrán plan de datos para el funcionamiento de todos los componentes, indicar si el servicio de datos es integral o está desagregado por cada equipo, así como cualquier otro dato o factor diferenciador que la empresa interesada estime importante describir para el óptimo uso y funcionamiento del equipamiento.

1.1 Requerimientos.

Consecutivo	Bien o Servicio	Descripción Detallada
1.1.1	Servicio de instalación de kits de videovigilancia y GPS	<p>Servicio de instalación: la empresa seleccionada deberá de realizar las instalaciones para garantizar la funcionalidad de los kits de videovigilancia, GPS, botón de auxilio y contador de pasajeros. Los servicios de mantenimiento posteriores requeridos por garantía del kit de videovigilancia, ya sean de carácter preventivo o correctivo, serán asumidos por la empresa seleccionada, así como también los posibles costos asociados a ello (tanto de insumos como de mano de obra). La empresa seleccionada deberá realizar las pruebas correspondientes para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación y su respectiva conexión con la plataforma de monitoreo del ORT. Instalación de SIM: la empresa ganadora estará a cargo de definir el total de SIMs que tendrán plan de datos para el funcionamiento de todos los componentes. Al menos se requiere 1 SIM con plan de datos por unidad, a efecto de que los dispositivos reporten la información de localización de la unidad a la plataforma del ORT. También será su responsabilidad entregar SIMs funcionales y llevar a cabo su instalación dentro de las unidades.. El corredor y/o servicio zonal correrá con el costo del plan de de datos una vez entregada la unidad a este, así como también será responsable de realizar los cambios y/o ajustes que fuesen necesarios en caso de que este presente fallas no atribuibles a la instalación por parte de la Empresa seleccionada. Capacitación: la empresa seleccionada dará capacitación al personal del Servicio Zonal al menos en los siguientes aspectos:1.- Plataforma de monitoreo (la que debe ser incluida por el prestador del servicio), 2.- Recuperación de vídeos grabados en la memoria interna. 3.- Configuración de los equipos de GPS. La empresa seleccionada deberá entregar la documentación o información que el Servicio Zonal solicite y considere necesario para la operación. Soporte: Debe otorgar soporte técnico durante la vigencia del contrato, por lo que debe de contar con un Centro de Atención, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y está conformado por Ingenieros Especializados. El ORT realizará mesas de trabajo a fin verificar el cumplimiento sobre las pruebas, la instalación del SIM, capacitación y la entrega de información necesaria para la operación, así como los diagramas de interconexión y comunicaciones (4G/Wifi) de los componentes tecnológicos. El costo asociado a la conectividad de datos 4G, será el primer año sin costo adicional, los siguientes años los costos serán asumidos por el concesionario.</p>

1.2 Especificaciones técnicas.

Consecutivo	Bien o Servicio	Especificaciones técnicas
1.2.1	Instalación de unidad DVR/GPS	<p>Consumibles: 1.Diodo Rectificador de 1N400 DC, 2. Cable calibre No. 14 Antiflama Rojo y negro para instalación de DVR y videocámaras, y 3. Cable calibre No. 18 Antiflama Rojo y Negro para instalación de Botón de Auxilio.</p>
		<p>Para la instalación: 1. El cable que llevará la alimentación “12 volts” para suministrar de energía al DVR deberá de ser calibre 14, tomada de una línea de ignición. 2. El cable que llevará la alimentación “12 volts” para suministrar de energía a la o las cámaras, será calibre 14, y se energiza desde el DVR. 3. Todos los cableados de los equipos instalados deberán de ir sujetos con cinturones y ser fijados fijos por las superficies donde corran, así como los empalmes (uniones) tendrán que estar estañados recubiertos con tubo termocontráctil sirve para aislar los cables y terminales de conexión (No con cinta de aislar ya que con el calor esta se despega) 4. El cable de tierra deberá de ir fijado a chasis con pijas autorroscantes con terminales tipo ojillo o uña. 5. El DVR debe de ir fijo a la unidad, ya sea con pijas autorroscantes (preferentemente) o con cinturones (sólo para casos que no se pueda usar pijas), en un lugar en el cual no se encuentre a la mano del concesionario y con las entradas de la SD y SIM queden cubiertos para evitar su manipulación. Los equipos tendrán que estar instalados de manera preferente en el panel de instrumentos (tablero). 6. Las antenas deben ir fijadas lo más cercano a un paso abierto. 7. Las cámaras deben de ir sujetas con la tornillería adecuada y utilizando los orificios designados por el fabricante, esto depende de la superficie en la que se instale. Para el fijado usar pijas autorroscantes o en su caso tornillo con tuerca mariposa.</p>

1.2.2	Unidad DVR y GPS	<p>Equipo: El módulo GPS debe estar integrado en el dispositivo DVR con antena externa Active para GPS. El módulo y antena GPS solo debe enviar datos y trabajar en un rango de 3 Volts a 5 Volts, debe ser compatible con GPS GLONASS a una frecuencia de 1575.42 MHz. Las características deben ser: a) Dimensión sugeridas 145 mm x 145 mm x 54 mm (puede ser superior o inferior) b) Peso sugerido 850g c) Entrada de alimentación CC: 9 V-36 V d) Temperatura de funcionamiento -20°C hasta 70°C e) Entrada de video grabación de video en vivo de 4 canales 720P @25FPS o superior f) Estándar de compresión H.264 a H.265 g) Interfaz AV-IN de 4 cámaras h) Wifi 802,11 b / g / n; frecuencia: 2,4 Ghz i) GPS / GLONASS.</p>
		<p>Memoria de almacenamiento del dispositivo: Se requiere una memoria SD de 128Gb de clase 10 (mínimo) o usar discos HDD con protección de vibraciones.</p> <p>Interfaces de comunicación: El DVR será necesario que cuente con lo siguiente: - Sistema operativo Open Source (preferentemente). - Al menos 1 entrada y salida digital. - Soporte cámaras AHD (720P) ó analógicas (960H) o superiores. - Unidad de Estado Sólido (SSD) o almacenamiento SD Clase 10. - Comunicación 3G/4G y GPS. - Comunicación Wifi 802,11 b / g / n; frecuencia: 2,4 GHz. El DVR/GPS opcionalmente puede tener lo siguiente: - Entradas analógicas. - Puertos usb. - Puerto de LAN RJ45 para comunicación local (Ethernet 10/100 o superior).</p> <p>Rango de voltaje mínimo de operación de 9V a 32V: El voltaje con el que operan las unidades es de 12V y 24V. Sin embargo, es común que las unidades lleguen a registrar picos de menores o mayores voltajes. La unidad de procesamiento de datos debe seguir operando aún en estos picos o valles de voltaje. El proveedor deberá contemplar los ajustes y proporcionar los accesorios como relevadores, reguladores de voltaje, etc, para garantizar la funcionalidad de los kits de DVR/GPS y garantizar el funcionamiento de los kits de DVR/GPS aún con picos o valles de voltaje. Los rangos en que deben operar los kits de DVR/GPS son los siguientes: 1. Para vehículos con alimentación de 12V la tensión debe ser de 9 a 18 voltios de entrada de la unidad. 2. Para vehículos de 24V la tensión debe ser de 18 a 36 voltios de entrada de la unidad.</p>
		<p>Transmisión de datos mediante señal 3G/4G: La información recolectada debe ser transmitida mediante servicios de video bajo demanda, enviada a la plataforma de monitoreo. Debe soportar las siguientes tecnologías UMTS (3G), HSDPA (3.5G), HSPA+ (3.9G) y LTE (4G). No debe haber restricción de Carrier y operar en las siguientes frecuencias: Banda / Frecuencia 3G, B2/1900MHz, B4/1700-2100MHz, B5/850 MHz, Banda / Frecuencia 4G, B4/ 1700/2100MHz, B2/1900MHz. Los kits GPS/DVR deben transmitir por 3G/4G su posición de latitud y longitud cada 30 segundos, además de transmitir al menos la siguiente información: IMEI, número de placa, hora y fecha, y velocidad de la unidad.</p> <p>El plan de datos para la conectividad 3G/4G será proporcionado por la empresa ganadora los primeros 12 meses de servicios incluyendo el SIM.</p> <p>Contador de personas: El contador de pasajeros El DVR/DPU contempla la integración de al menos 1 sensor óptico en cada puerta de reconocimiento de patrones basado en video u otra tecnología de contador similar, con un algoritmo de reconocimiento de personas al entrar y/o salir de la unidad de transporte desarrollado, para así poder calcular los índices de personas por kilómetro (IPK) y el índice pasajero bus (IPB). Los datos de las personas que abordan la unidad debe de ser entregada mediante caracteres adicionales en la misma cadena que en donde se envía la posición del GPS, para garantizar la integración de la solución.</p>

		Estándar de compresión de video: H.264 a H.265
		Protocolo de red: HTTP, HTTPS, TCP, ARP, RTSP, UDP, RTP, SMTP, DHCP, DNS, DDNS, PPPoE, IPV4, UPnP, NTP, MQTT. Puerto de LAN RJ45 para comunicación local (Ethernet 10/100 o superior) (Opcional). El proveedor deberá entregar a las empresas de los servicios zonales los protocolos y comandos de comunicación como por ejemplo de Internet of Things (IoT), o Comandos GPRS, debe especificar el tamaño y estructura de paquetes de comunicación, así como la definición de cada parámetro con una descripción detallada y ejemplo de cada parámetro, definición de cada Event Code que genere el dispositivo. Se debe contemplar soporte y acompañamiento técnico por parte del fabricante para la integración de la funcionalidad de los componentes ofertados a la Plataforma del ORT.
1.2.3	Botón de auxilio	Material: Plástico con carcasa con cuerda para fijación y rondana y tuerca de seguridad: Calibre: 18AWG por cable. Normalmente Abierto (cuando se pulsa hay continuidad). El botón de auxilio debe ser autoarrancable de al menos 12 mm. Diodo Rectificador de 1N400 DC (regreso de corriente).
1.2.4	Videocámara	La resolución mínima con la que debe contar la cámara debe ser de 1Mpx, Main Stream: 720p@ 30fps, Network Sub Stream: VGA @25FPS, Record Sub Stream: VGA @ 30FP, Voltaje: de 5 a 12 volts. Resolución mínima: 720p, debe grabar al menos en 1,280x720.
		Estándar de compresión de video: H.264 a H.265
1.2.5	Contador de pasajeros	Voltaje máximo: 12 volts. Sensor óptico de al menos 1 megapixel de la cámara o indicar el tipo del sensor CCD. No se acepta que la solución de contador de pasajeros sea por barras contadoras.
1.2.6	Antena GPS	La antena GPS debe trabajar a una frecuencia de 1575.42 MHz.

ANEXO 2. SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍAS PARA LOS KITS DE VIDEOVIGILANCIA Y GPS.

2.1 Detalle del Soporte Técnico Requerido

Se deberá considerar un servicio de soporte técnico que dispondrá de un centro de gestión de incidencias y soporte. Este centro estará accesible a las empresas de servicios zonales de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a través de teléfono, o mediante una dirección de correo electrónico para la notificación de incidencias y resolución de dudas. El idioma que se utilizará en todas las comunicaciones será el español. La atención podría ser vía remota o con personal en sitio:

Prioridad	Tiempo Máx. de Resolución
Baja	48 Horas
Media	24 Horas
Alta	16 Horas
Crítica	4 Horas

Crítica: funcionalidad del sistema nula. **Alta:** el incidente impide el funcionamiento de algunos servicios esenciales del sistema. **Media:** el incidente afecta al funcionamiento de algunos servicios no esenciales, no impide el funcionamiento global del sistema. **Baja:** el incidente afecta a algunos servicios no críticos pudiendo operar el sistema.

2.2 Detalle de las Garantías Requeridas

Se deberá proporcionar un servicio de garantía de la funcionalidad de los dispositivos en las unidades durante 12 meses, contando a partir de su instalación por parte de la empresa armadora que presenta la propuesta. El proveedor del servicio realizará todas las intervenciones que sean necesarias para la corrección de cualquier defecto, problema de funcionamiento, degradación o incidencia en los componentes suministrados y en los trabajos realizados, incluyendo su diagnóstico y su corrección mediante sustitución o reparación del componente o elementos afectados, así como la aportación y carga de versiones y actualizaciones (“parches”) de software y firmware que resuelvan problemas o defectos.

ANEXO 3. CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PEAJE ELECTRÓNICO

La empresa armadora o distribuidora de autobuses seleccionada deberá presentar un escrito de parte del integrador tecnológico a través del cual se compromete a integrar los validadores de la propuesta que resulte ganadora a su plataforma en caso que la(s) empresa(s) concesionaria(s) así lo requiera(n), aún si el integrador tecnológico no es parte de la propuesta seleccionada. Lo anterior, debido a que es indispensable que exista interoperabilidad a fin de asegurar el servicio de pago con Tarjeta Única de Movilidad Integrada y otros medios electrónicos que el ORT autorice para el pago de la tarifa en el transporte público concesionado en las modalidades de Corredor y Servicio Zonal. En dicho escrito, el integrador tecnológico deberá especificar que, en caso de presentarse esta situación, llevará a cabo los trabajos que se requieran para que los validadores que hayan sido instalados en las unidades como parte de esta segunda fase puedan reportar a su plataforma, y también que mantendrá los mismos servicios requeridos en los Lineamientos para la Inclusión del Transporte Público al pago con la Tarjeta Única de Movilidad Integrada, lo cual incluye, entre otros aspectos, el mantenimiento preventivo y correctivo de los validadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente “Aviso” se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, en términos del Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación, ambos de este último.

En la Ciudad de México, a 19 de octubre de 2023

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA